

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos. Prórroga.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004331.

Fecha: 12 de agosto de 2021.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01 y 04 a 09.

Número total de páginas de la autorización: 15.

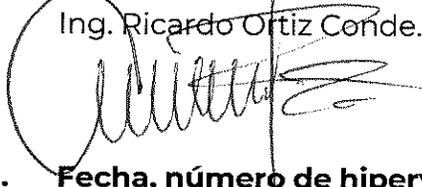
Número consecutivo en páginas: 0095517 al 0095531.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 19-IV-15-21 PRÓRROGA
--	--	--

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>Razón social</b> <b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b> <b>PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>
<b>JUAN HÉCTOR VARGAS RÍOS</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> David Alfaro Siqueiros No. 104, 4º Piso Col. Valle Oriente C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 8329 9774 Ext. 9774	Ciudad de México, a <b>12 AGO 2021</b> "México 2021 Año de la Independencia"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008032 de fecha 18 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** la Autorización número 19-IV-78-11, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Monterrey-Nuevo León Laredo Km. 11.5, Municipio de Ciénega de Flores en el Estado de Nuevo León.
2. Que mediante diversos similares la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 19-IV-78-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/008032 de fecha 18 de noviembre de 2011, consistentes en modificación del proceso, precisiones en las condicionantes y cambio de razón social de **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** a **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)**, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/003353 de fecha 16 de abril de 2014, DGGIMAR.710/004789 de fecha 05 de junio de 2015, DGGIMAR.710/006132 de fecha 29 de junio de 2016 y DGGIMAR.710/009143 de fecha 30 de septiembre de 2016.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 20 de mayo de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0233/05/21, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** solicitó Prórroga a su Autorización 19-IV-78-11 para el reciclaje de residuos peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006132 de fecha 29 de junio de 2016.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>004331</b>

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/002670 de fecha 03 de junio de 2021, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 19-IV-78-11 a favor de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006132 de fecha 29 de junio de 2016.
5. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/002721 de fecha 08 de junio de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 08 de julio de 2021, registrado con número DGGIMAR-01078/2107, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/002721.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura No. 14,363 de fecha 28 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se modifica el objeto social.
  - Escritura No. 13,999 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Héctor Vargas Ríos como Representante Legal.
  - Escritura No. 17,221 de fecha 22 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se formaliza fusión celebrada entre **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionante y **ENERTEC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** como sociedad fusionada, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0185/03 de fecha 30 de enero de 2003, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Enertec México, S. de R.L. de C.V., Planta Ciénega de Flores (instalación de un horno rotatorio para reciclaje de plomo)", ubicado en el Municipio de Ciénega de Flores en el estado de Nuevo León.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-IV-15-21</b>  <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004331</b>	

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DDT.-1415/05 de fecha 14 de diciembre de 2005 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "Enertec México, S. de R.L. de C.V., Planta Ciénega de Flores (instalación de un horno rotatorio para reciclaje de plomo)", por aumento de capacidad de reciclaje.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1945/07 de fecha 07 de septiembre de 2007 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "Enertec México, S. de R.L. de C.V., Planta Ciénega de Flores (instalación de un horno rotatorio para reciclaje de plomo)", por aumento de capacidad de reciclaje.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04906 de fecha 04 de junio de 2014 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto denominado "Enertec México, S. de R.L. de C.V., Planta Ciénega de Flores (instalación de un horno rotatorio para reciclaje de plomo)", por sustitución de equipos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02834 de fecha 02 de mayo de 2016 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el cambio de titularidad de la resolutivos S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0185/03 de fecha 30 de enero de 2003, SGPA/DGIRA/DDT.-1415/05 de fecha 14 de diciembre de 2005, SGPA/DGIRA/DG/1945/07 de fecha 07 de septiembre de 2007, SGPA/DGIRA/DG/04906 de fecha 04 de junio de 2014 de **ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V.** a **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
- Oficio No. DUOPCF-147-2021 de fecha 01 de julio de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Cuatro Ciénegas del Estado de Nuevo León, manifiesta que la Licencia de Uso de Suelo y Construcción Industrial, con giro metalúrgico, reciclaje de plomo, polipropileno a partir de baterías usadas y autoconsumo de combustible, sigue vigente.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil general No. 003, emitida por AXA Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

## CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

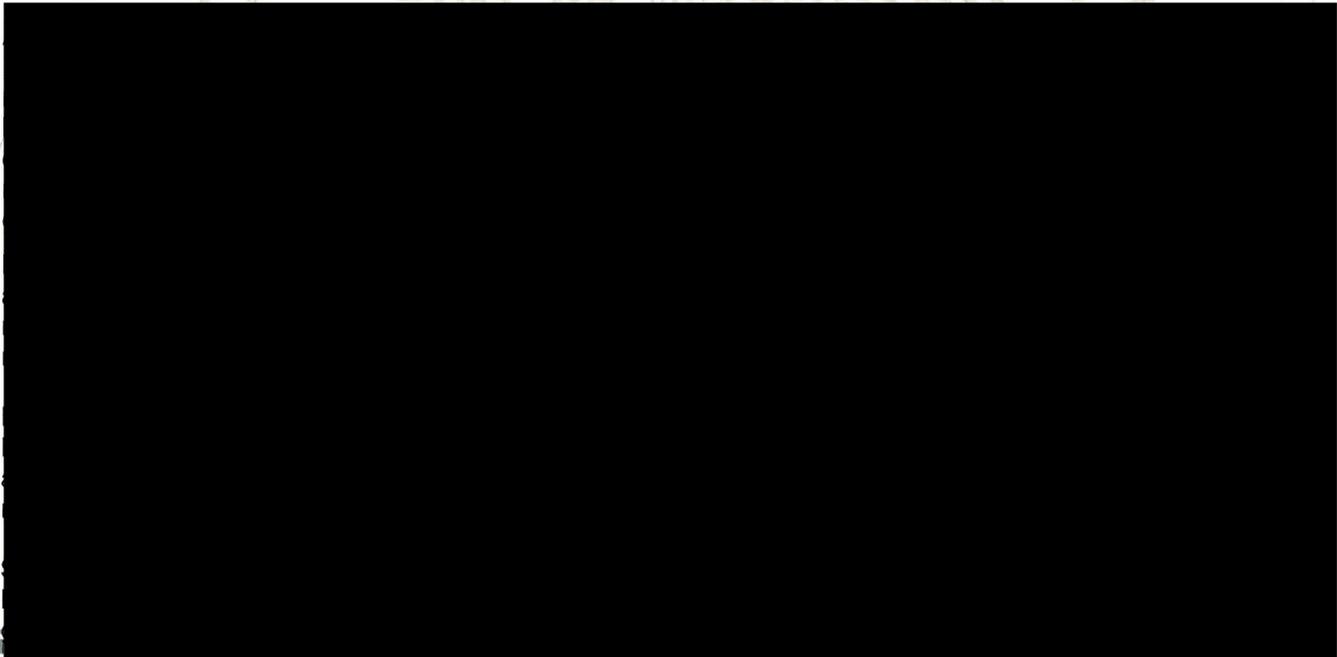
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b> <b>PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>004331</b>

de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Baterías usadas; Metales no ferrosos (placas, rejillas, óxidos de plomo, polvos de óxido de plomo, pasta de óxido de plomo y escoria de fundición de plomo provenientes de las plantas de la fabricación de baterías), mediante el siguiente proceso:



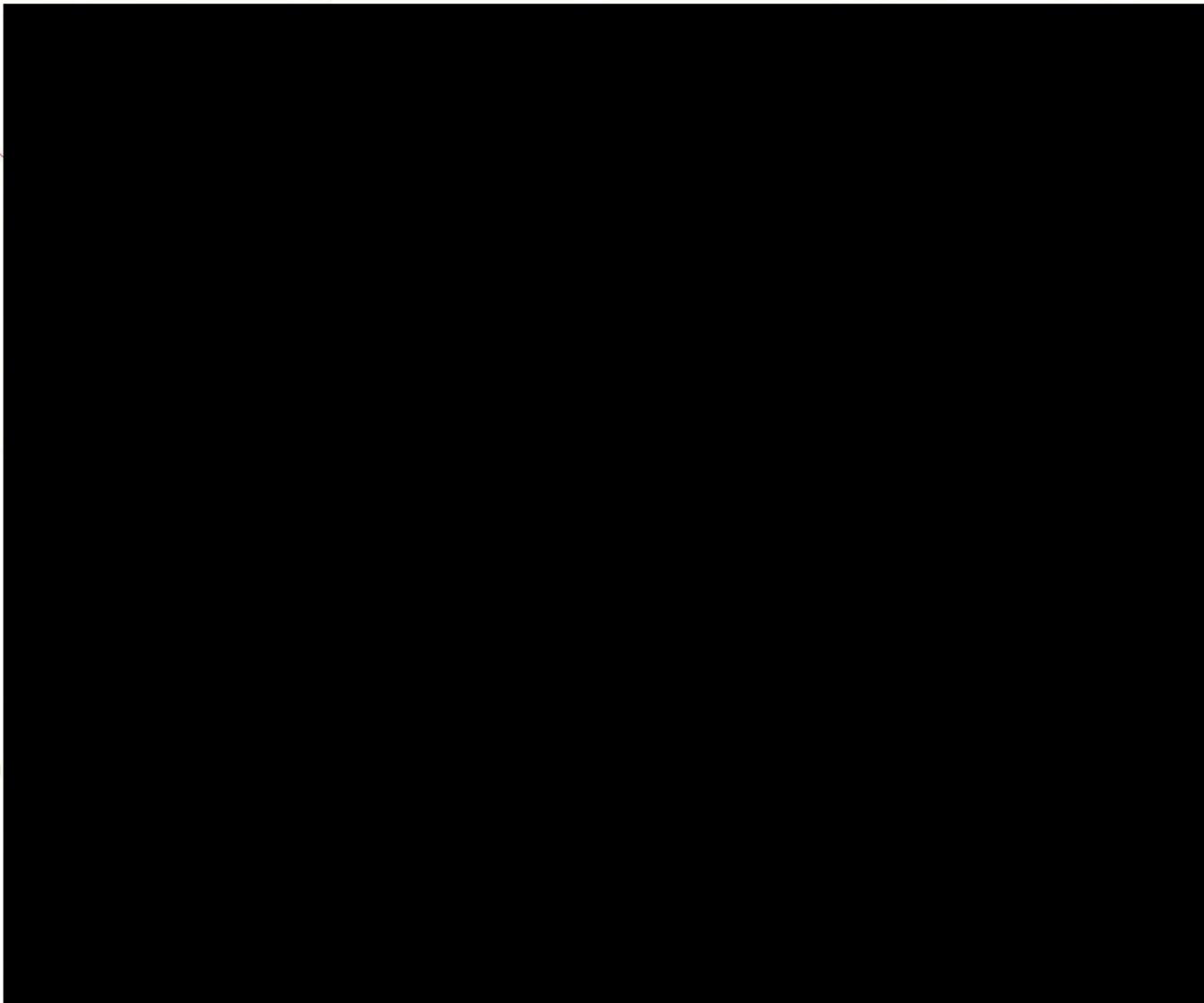
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004331</b>



A  
1  
6



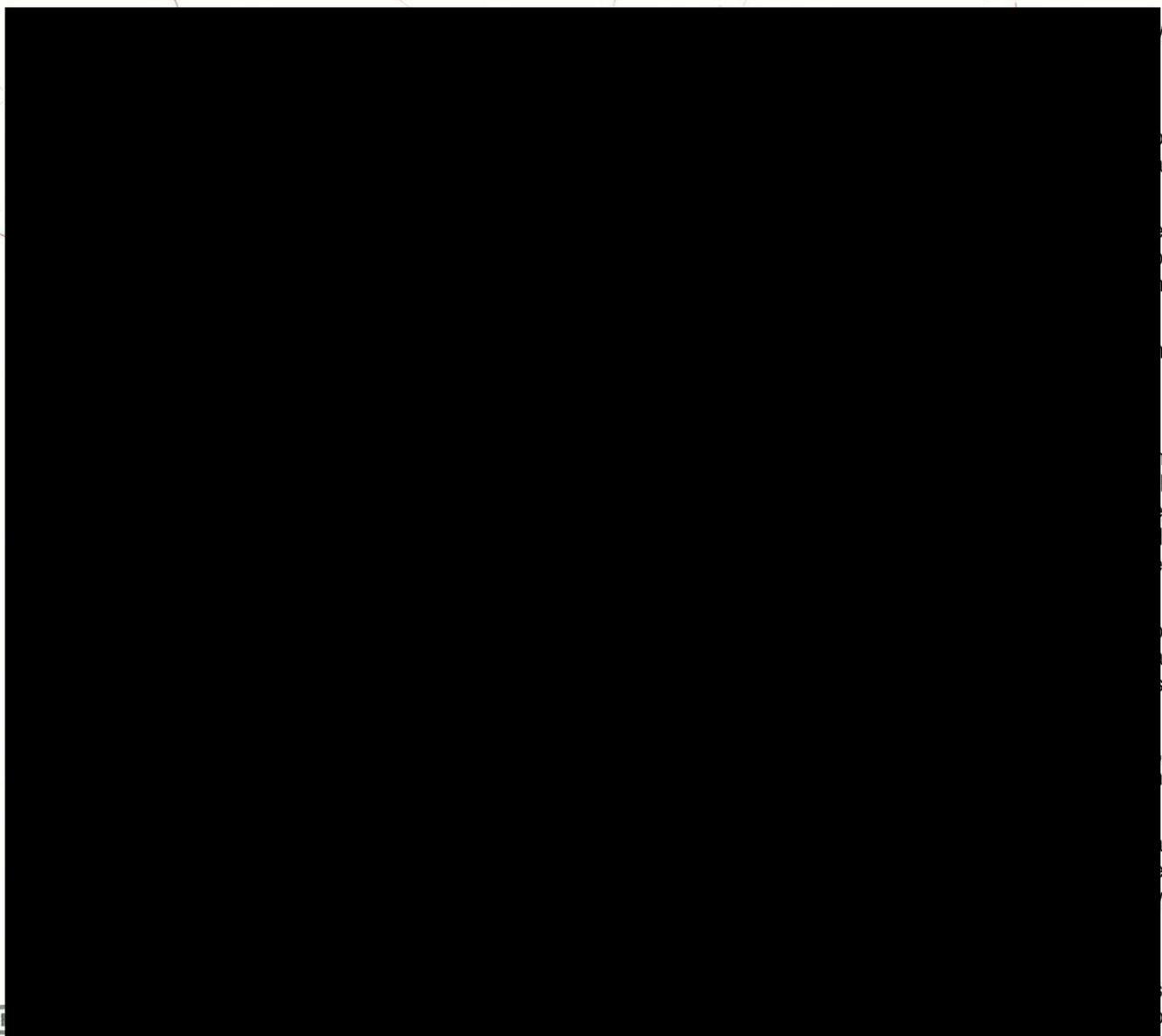
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004331</b>	



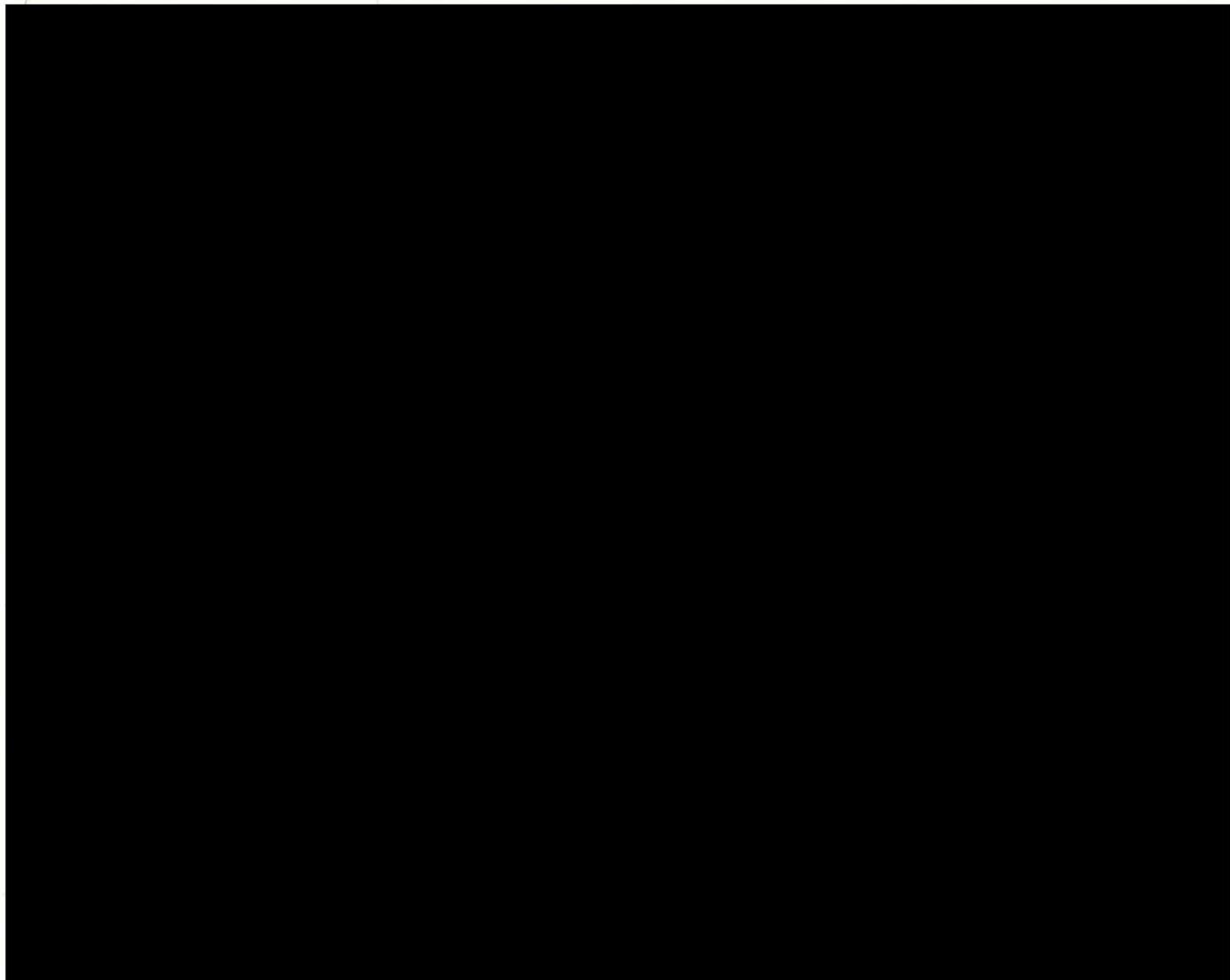
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004331</b>	



0095523

Av. Ejército Nacional No. 223, Ccl. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

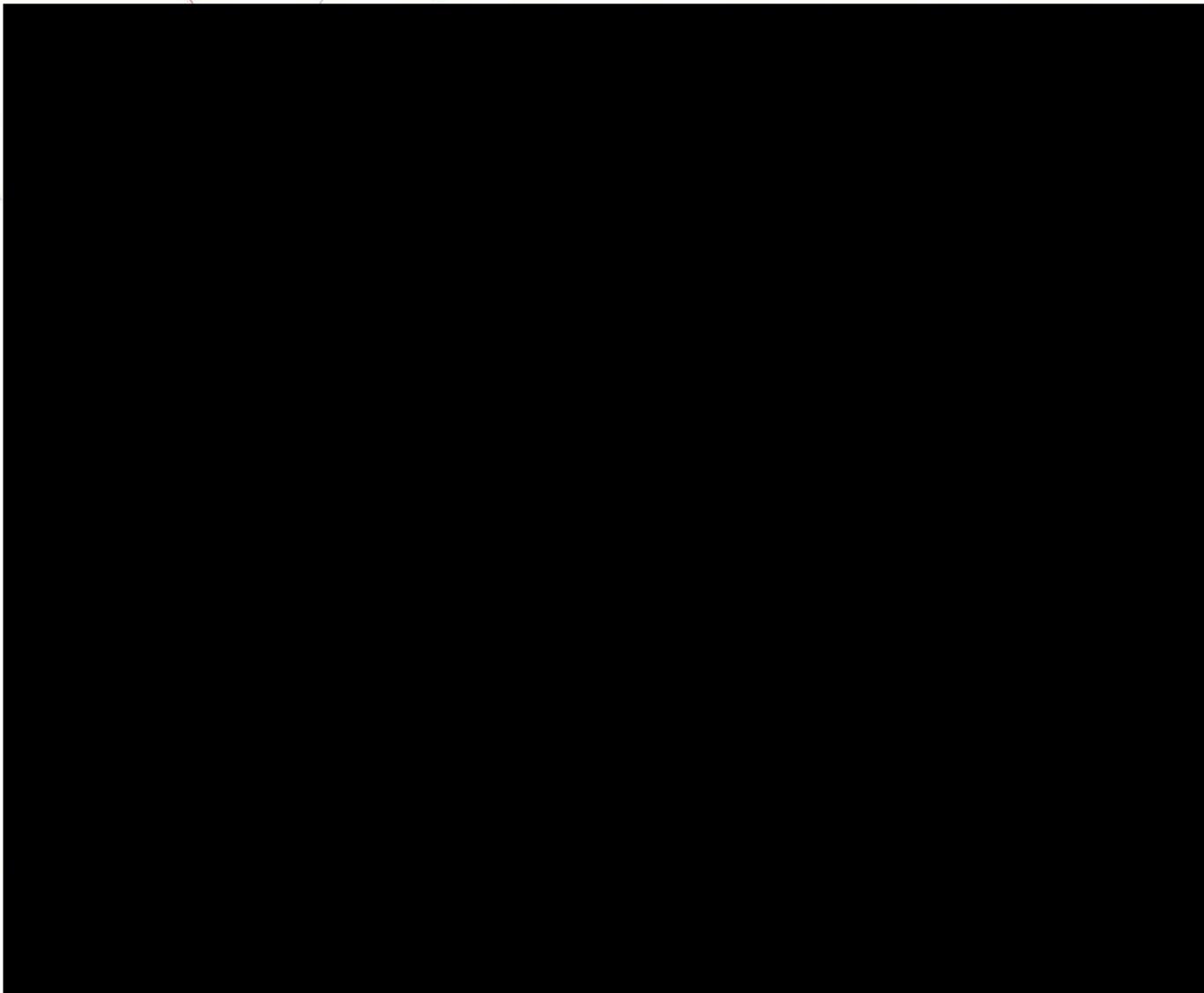
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
--	--	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004331</b>
---	--



# SEMARNAT

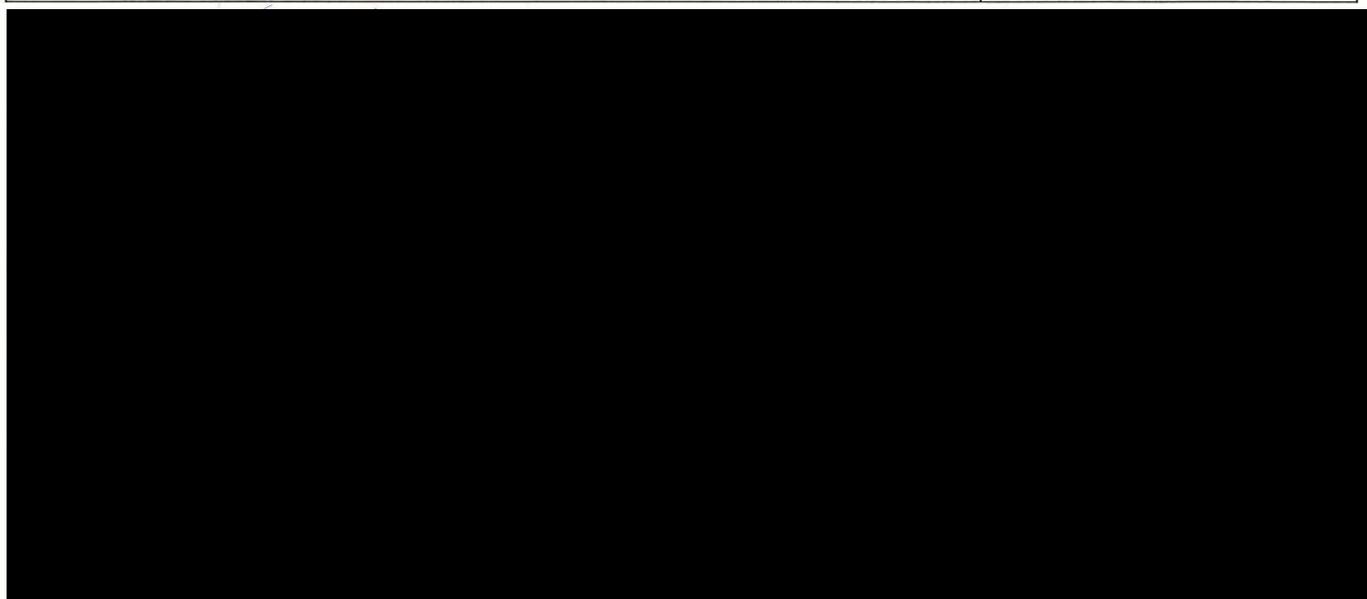
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  JCA1901200023	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  19-IV-15-21  PRÓRROGA
--	--	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b> <b>PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>004331</b>
---	---



Lo anterior con una capacidad total instalada de 226,415 toneladas de baterías usadas al año, y 27,670 toneladas de metales no ferrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Monterrey-Nuevo León Laredo Km. 11.5, Municipio de Ciénega de Flores en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.**- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)**, ubicada en Carretera Monterrey-Nuevo León Laredo Km. 11.5, Municipio de Ciénega de Flores en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-15-21</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	--	--

<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b> <b>PLANTA CIÉNEGA</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>
---	---

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-15-21</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-15-21</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>

la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de reciclaje.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-15-21</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>

12. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.
14. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<p><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>JCA1901200023</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b></p>	<p><b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>19-IV-15-21</b>  <b>PRÓRROGA</b></p>
<p><b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PLANTA CIÉNEGA</b></p>		<p><b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  004331</b></p>

18. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se Reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Carretera Monterrey-Nuevo León Laredo Km. 11.5, Municipio de Ciénega de Flores en el Estado de Nuevo León, la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA CIÉNEGA)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 16 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>JCA1901200023</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>19-IV-15-21</b> <b>PRÓRROGA</b>
<b>JOHNSON CONTROLS ENTERPRISES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</b> <b>PLANTA CIÉNEGA</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>004331</b>

**CUARTO.**- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.  
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.  
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0233/05/21  
DGGIMAR-01078/2107

ROC/JRL

